



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2022

Primera.- Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día ** de ***** de 2022, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones culturales de Medina del Campo, para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General de Ayuntamiento de Medina del Campo para 2022 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 4.850,00 € consignada en la partida 3341.48008 del Presupuesto General de 2022 "Subv. proyectos asociaciones culturales".

Tercera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es el apoyo a las actividades de las asociaciones culturales de Medina del Campo como medida de fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana mediante el apoyo económico de los gastos desembolsados por la entidad entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2022 para sufragar los gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo de actividades de carácter cultural.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la asociación subvencionada, se desarrollarán en el municipio de Medina del Campo, posibilitarán el acceso de todos los ciudadanos –sean o no miembros de la asociación- sin discriminación, respetarán los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propiciarán el crecimiento personal y la defensa de los valores democráticos.

En todas las actividades presenciales se implementarán, por parte de la asociación subvencionada, las medidas de control sanitario de la propagación de la COVID 19 impuestas en ese momento por la autoridad sanitaria competente. Este protocolo COVID facilitado por la asociación, podrá ser supervisado en cualquier momento por la técnico de PRL del Ayto.

Las actividades de esta naturaleza realizadas con posterioridad al 10 de diciembre de 2022 serán subvencionables, en su caso, con motivo de la convocatoria a realizar en el ejercicio 2023.

Cuarta. Beneficiarios.

A. Las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Poseer el Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
- 2) Acreditar que la asociación dispone de estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 3) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana y tener los datos actualizados en dicho Registro.
- 4) Estar domiciliados en el municipio de Medina del Campo.
- 5) Tener carácter privado.

- 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 7) No disponer de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Medina del Campo en vigor para el año 2022.

B. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que no cumplan los requisitos de las bases.

Quinta. Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo solo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 10 % restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de actividades de carácter cultural.

Las actividades objeto de la subvención son las siguientes:

- a) Organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.
- b) Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.
- c) Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.
- d) Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.
- e) Visitas a monumentos, museos, centros de interpretación y Bienes de Interés Cultural que se lleven a cabo dentro del municipio de Medina del Campo.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades o actuaciones ya satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) Actividades de las que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios no resultantes de un concurso de carácter cultural abierto a la participación popular, lunch y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- g) Aquellas actividades celebradas durante los festejos populares de los barrios.
- h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivas, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares).
- i) Actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
- j) Actividades incluidas dentro de alguna de las programaciones desarrolladas por el propio Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones culturales, estas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima. Órgano competente.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Medina del Campo.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidenta: La concejala delegada de Cultura o persona en quien delegue.
- Secretario: Animador cultural
- Vocal: Animador cultural jefe de Servicio de Cultura

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación y, en su caso, una prelación de solicitudes.

El órgano Instructor, a través de la concejala delegada de Educación y Cultura formulará la propuesta de resolución, que será dictaminada por la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo por dicha Comisión Informativa de Educación y Cultura a través del órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no estimadas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas. Se notificarán únicamente y de modo expreso las solicitudes resueltas favorablemente.

Octava. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán de forma telemática, conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

Novena. Documentación.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en el caso de que no obren ya en poder de la Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La asociación cultural se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de la subvención (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente, etc.)

- a) Solicitud Anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.
- c) Fotocopia compulsada de los **estatutos vigentes** de la asociación y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia de la última **acta** donde figure la actual junta directiva.
- e) Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante. **Anexo I**
- g) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña **Anexo I**
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. **Anexo I**
- i) **Memoria** de actividades desarrolladas el año 2021 o certificado de la no realización de las mismas debido a la crisis sanitaria de la COVID 19, firmado por el presidente de la asociación o persona que le sustituya, requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
- j) **Proyecto anual de actividades** para el que solicita subvención. Contendrá los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, actividades, calendario de ejecución, beneficiarios, financiación (Presupuesto de ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad. **Anexo I**.
- k) **Certificado del secretario de la entidad**, con el visto bueno del presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.
- l) **Relación actualizada del número de socios**. **Anexo I**

Todos los anexos podrán descargarse de la Web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse a través del correo juan.rodriquez@ayto-medinadelcampo.es

Décima. Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

- El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta principalmente las actividades o programas a realizar, su calidad, objetivos propuestos, destinatarios, número de personas beneficiarias, duración, participación de los voluntarios y otras asociaciones, y la cofinanciación de las actividades con arreglo a los siguientes parámetros de valoración:

	Hasta /puntos
1.- Presupuesto de ingresos- gastos de la actividad. (que deberá justificarse posteriormente, a los solos efectos de comprobar la veracidad del mismo)	15
1. Actividades informativas o formativas: talleres, charlas, debates, coloquios, jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.	10
2. Actividades culturales:	
a) Organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.	5
b) Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y relacionadas con el patrimonio histórico-artístico.	5
c) Visitas a monumentos, museos, centros de interpretación y Bienes de Interés Cultural que se lleven a cabo dentro del municipio de Medina del Campo.	5
Puntuación adicional.	
1. Actividad organizada conjuntamente o en colaboración entre más de una asociación cultural.	10
2. Actividad innovadora u original.	15
3. Actividad dirigida a colectivos de públicos variados.	10
3. Nivel de implicación, colaboración y participación de la asociación con los programas e iniciativas que organice o convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo.	15
4. Por desarrollar un proyecto anual de actividades estable.	10

Duodécima. Resolución.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(4.850,00 \text{ €} / \text{N}^{\circ} \text{ total de puntos por asociaciones beneficiarias}) = x \text{ € por punto.}$$

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la asociación, será el importe solicitado el que se conceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de un mes a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes. Las notificaciones se ajustarán a las

disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Decimotercera. Régimen de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local procediéndose al abono de la cantidad total una vez justificado el importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, y previa solicitud del beneficiario, podrán concederse anticipos de hasta el 50% del importe concedido.

Decimocuarta. Justificación.

- La asociación justificará la totalidad del gasto en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del proyecto subvencionado, lo cual incluye la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo y la cofinanciación de la asociación.
 - El plazo máximo de presentación de dicha justificación finalizará el día 31 de enero de 2023.
 - La justificación de la subvención se realizará mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
 - Una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Copia del material de difusión de las actividades realizadas cofinanciadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. **Anexo II**
 - Certificado acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo. **Anexo II**
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago conforme al **Anexo II**.
 - Las facturas originales que sirvan para justificar el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
 - Dichas facturas deberán cumplir los siguientes requisitos para su validez:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellido o denominación social.
 - Número o código de identificación social (NIF o CIF)
 - Domicilio fiscal.
 - Descripción suficiente del concepto, suministro o servicio prestado.
 - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de sujeción.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta el IRFP, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de la justificación de la subvención, en todos los casos sin excepción.
- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2022 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto, se aportará justificante bancario de la efectividad del pago.
- Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado. **Anexo II**
 - Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto. **Anexo II**.

Solo se podrá justificar un máximo del 20% de la subvención con facturas pagadas al contado.

No se admitirán facturas emitidas por servicios prestados por los propios asociados.

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser éste el que realice el abono de las mismas.

En el caso de que el importe justificado sea inferior a la totalidad de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración proporcional de la subvención en la cuantía que corresponda.

Decimoquinta. Control.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte de la interventora general del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta. Incumplimiento.

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

Decimoséptima. Reintegro.

Se regirá por la normativa aplicable Título II, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimoctava. Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimonovena. Publicidad.

En los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas se hará constar la cláusula "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo", y se deberá incluir el escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo, a partir de la concesión de la subvención.

Vigésima. Aplicación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Para lo no dispuesto en estas bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2022.